

Comisión de Acreditación

**MODIFICACIÓN DE LA RESOL. CE 1529/20 SOBRE LOS ESTÁNDARES DE
ACREDITACIÓN DE LAS CARRERAS DE GEOLOGÍA**

Resolución CE N°1550/20

Buenos Aires, 2 de septiembre del 2020

VISTO:

la Resol. CE N° 1529/20 que aprobó los estándares de acreditación de las carreras de Geología; y

CONSIDERANDO:

que las resoluciones ministeriales N°1412/08 y N° 1254/18 establecieron la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos, los criterios de intensidad de la formación práctica, las actividades reservadas y los estándares de acreditación de las carreras de Geólogo, Licenciatura en Geología y Licenciatura en Ciencias Geológicas;

que, con posterioridad a ello, el mismo Ministerio de Educación de la Nación emitió la Resolución ME N° 1051/19 por la que se aprueba el documento de estándares de aplicación general para la acreditación de carreras de grado;

que, por la Resol. CE N° 1529/20 se aprobaron los nuevos estándares de acreditación que establecen los Contenidos Curriculares Mínimos (anexo I), la Carga Horaria Mínima (anexo II), los Criterios de Intensidad de la Formación Práctica (anexo III), los Estándares para la Acreditación de la Carrera (anexo IV) y las Actividades Profesionales Reservadas al Título de Licenciado en Geología, Licenciado en Ciencias Geológicas y Geólogos (anexo V);

que en la Comisión de Acreditación se acordó modificar la redacción del anexo I que establece los contenidos curriculares mínimos;

que dicha reforma responde a los nuevos criterios utilizados para la elaboración de los instrumentos de acreditación de las carreras incluidas en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior (LES);

que corresponde al Comité Ejecutivo emitir las instrucciones correspondientes para los representantes del CIN en el Consejo de Universidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Estatuto.

Por ello,

**EL COMITÉ EJECUTIVO DEL
CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Modificar el anexo I de la Resol. CE N° 1529/20 que expone en el siguiente párrafo:

“El plan de estudios debe incluir actividades dirigidas a desarrollar habilidades para la comunicación oral y escrita, computación e incluir pronunciamiento sobre grado de dominio de algún idioma extranjero (preferentemente inglés) exigido a los alumnos para alcanzar la titulación.”

Por el siguiente párrafo:

“La carrera dará cuenta, en el trayecto formativo, de actividades dirigidas a desarrollar habilidades para la comunicación oral y escrita y la computación e incluir pronunciamiento sobre el grado de dominio de algún idioma extranjero (preferentemente inglés) exigido a los alumnos para alcanzar la titulación”.

Artículo 2º: Regístrese, dése a conocer y archívese.

MARIO MIGUEL F. GIMELLI
Secretario Ejecutivo

MARÍA DELFINA VEIRAVÉ
Presidenta